

REF: Establece y comunica para la Sociedad Austral de Generación y Energía S.A. y la Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en los Decretos N° 4T y N° 5T, ambos del 2015 y del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 28 de octubre de 2016

RESOLUCION EXENTA N° 746

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 172° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Decreto N°229”;
- d) Lo establecido en los Decretos N° 4T y N° 5T, ambos del 2015, del Ministerio de Energía que fijan precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Hornopirén y Cochamó y establece sus planes de expansión, en los sistemas señalados, en adelante los “Decretos N° 4T y N° 5T”;
- e) El Oficio Ordinario N°98, de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 29 de febrero de 2016, que Comunica cambio de Indexador, en adelante “Oficio N°98”;
- f) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de Diciembre de 2013; y
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión”, establecer y comunicar periódicamente a las empresas suministradoras el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en los Decretos N° 4T y N° 5T;

Ministerio de Energía

- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en los numerales 1.2 del artículo primero de los Decretos N° 4T y N° 5T y en el numeral 3 del artículo tercero del Decreto N° 4T;
- c) Los plazos establecidos en los Decretos N° 4T y N° 5T, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que la Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A., en adelante e indistintamente "SAGESA S.A.", determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia de punta que deben ser aplicados;
- d) Lo informado por esta Comisión al Ministerio de Energía, mediante el Oficio N°98, informando el cambio del indexador "PPI" contenido en los Decretos N° 4T y N° 5T, reemplazando su código WPUSOP3200 por el código WPUFD41312, en cumplimiento de lo referido en los Decretos; y
- e) Los plazos establecidos en el Decreto N° 4T, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que SAGESA S.A. y Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA., en adelante "Cuchildeo SpA." determinen los costos variables totales promedio.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Hornopirén y Cochamó, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor	Unidades
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Septiembre de 2016	668,63	\$/US\$
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Septiembre de 2016	125,49	-
P ^{DIESEL} Cochamó	Precio vigente del Petróleo Diesel en Cochamó	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre de 2016	286.037	\$/m ³
P ^{DIESEL} Hornopirén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre de 2016	294.658	\$/m ³
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPUFD41312)	Bureau of Labour Statistics	Mayo de 2016	169,2	-
PPI_P	Producer Price Index Commodities (WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Mayo de 2016	185,30	-
PPI _{mot}	Motor and generator manufacturing (PCU335312335312)	Bureau of Labour Statistics	Mayo de 2016	204,30	-
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Octubre de 2016	6%	-

Ministerio de Energía

Artículo Segundo: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los costos variables del Sistema Mediano de Hornopirén, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor	Unidades
P _{DIESEL} Hornopirén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén	Informado por Empresa	Promedio Mayo a Octubre de 2016	294.658	\$/m ³
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPUFD41312)	Bureau of Labour Statistics	Mayo de 2016	169,2	-

Artículo Tercero: Una vez notificadas de la presente Resolución, SAGESA S.A. y Cuchildeo SpA., deberán informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establecen los Decretos N° 4T y N° 5T.

Artículo Cuarto: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, regirán a partir del 1° de Noviembre de 2016.

Artículo Quinto: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese,

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

CZR/ISD/MOC/PRM/PMI/SBV/AOM/mhs
DEPTO. ELÉCTRICO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA CHILE

Distribución:

1. SAGESA S.A.
2. Cuchildeo SpA.
3. Ministerio de Energía
4. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
6. Departamento Jurídico CNE
7. Departamento Eléctrico CNE